



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-A-MDO/Q

Ocongata, 15 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Informe N° 187-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 10 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL; Opinión Legal N° 127-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 08 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO – PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 0254-2024-JCHP-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 04 de abril del 2024, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 001-2024-LCM/SGSM-MDO, de fecha 03 de abril del 2024, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 37-2024-NGCTH-OGSYL-SGSM-MDO/Q, de fecha 03 de abril del 2024, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

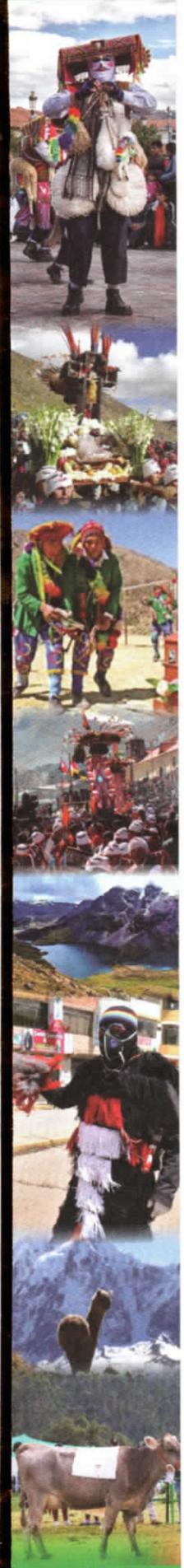
Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes; 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 señala en su Artículo 1° (...) La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, aprueban el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) considera en su eje estratégico 3: Compromisos Institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategias 4.2 se debe de promover la ejecución de buenas prácticas ambiental en las instituciones y organización públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil;

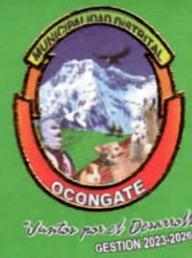
Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N
Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



los municipios del País. Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA indica que será mediante Planes de Trabajo;

Que, mediante Artículo de la Resolución Ministerial N° 003-2023 MINAM, sostiene que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/Q, de fecha 19 de abril del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongata;

Que el Informe N° 187-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 10 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTARIA; Opinión Legal N° 127-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 08 de abril del 2024, con asunto: OPINIÓN LEGAL – SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO – PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 0254-2024-JCHP-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 04 de abril del 2024, con asunto: REMITO INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 001-2024-LCM/SGSM-MDO, de fecha 03 de abril del 2024, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE; Informe N° 37-2024-NGCTH-OGSYL-SGSM-MDO/Q, de fecha 03 de abril del 2024, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongata (Programa Municipal EDUCCA – 2024), con un presupuesto que asciende a la suma total de S/. 5, 260.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) con afecto presupuestal a la Meta N° 004 "ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS" con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI 41981685

